

MINERAL DEL CHICO



Mineral del Chico

PARA SEGUIR AVANZANDO

ÍNDICE

I. Introducción
II. Marco Legal
III. Objetivo
IV. Misión
V. Visión
VI. Organigrama
VII. Diagnostico "desempleo y pobreza extrema", que se presenta en el Municipio de Mineral del Chico
XIII. Calendario de actividades
IX. Hoja de validación



I. INTRODUCCIÓN

Fundamentándose en las disposiciones de las normativas de la materia, se expone aquí el programa operativo de presidencia municipal. el presente documento contiene información detallada y específica en cuestión de las funciones que se realizan en presidencia municipal, el objetivo y función principal del programa operativo anual (poa) es una parte indispensable de las acciones que realizamos y emprendemos para promover el bienestar de la sociedad de toda la población de mineral del chico hidalgo, ya que en él se plasman de una manera concreta, estructurada y organizada cuales son las actividades que se realizan día con día de acuerdo a como se señala en el reglamento de administración pública municipal de mineral del chico, hidalgo (2016-2020).

En el cual se desarrolla una serie de diversas recomendaciones que muestran de una manera simplificada y esquematizada, los conceptos esquematizados y metodológicos básicos para la construcción de una matriz de indicadores para resultados de programas presupuestarios. que contiene esta base para desarrollar planes operativos anuales de cada área, y que son una directriz a seguir del directivo o responsable de cada una de las áreas, generando una estructura y un proceso con fin de alcanzar los objetivos y metas planteadas en la administración.

Los elementos metodológicos a los que se hace mención en la guía, son solamente recomendaciones de apoyo a la facilitación de la matriz como los indicadores para un mejor resultado. en el cual se busca que cada área responsable del municipio mineral del chico busque acciones que deriven de los programas anuales dirigidas a la población buscando los bienes y servicios que proporcionen solución o atención a las necesidades básicas de cada comunidad del municipio.

Para finalizar la presente guía nos da como finalidad la ampliación de mmi y mir como una herramienta que nos facilita el proceso del programa.

II. MARCO LEGAL

▪ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Artículo 143.- el presidente municipal tendrá a su cargo la representación del gobierno del municipio y la ejecución de las resoluciones del ayuntamiento.

Artículo 144.- son facultades y obligaciones del presidente municipal: i.- cumplir y proveer a la observancia de las leyes federales y estatales, así como los ordenamientos municipales; ii.- cumplir con el plan estatal de desarrollo, el del municipio y los programas sectoriales, regionales y especiales aprobados, proveyendo su observancia respecto a los que se refiera a su municipio. a más tardar 90 días después de tomar posesión de su cargo, el presidente municipal deberá presentar un programa de desarrollo municipal congruente con el plan estatal; iii.- ejecutar los reglamentos y acuerdos expedidos por el ayuntamiento; iv.- presidir las sesiones del ayuntamiento y participar en las deliberaciones y decisiones, con voto de calidad en caso de empate;.

▪ **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO.**

Artículo 37.- El Presidente Municipal además de las facultades y obligaciones previstas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, celebrará a nombre del ayuntamiento todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, cumpliendo con las formalidades que exigen las leyes y los reglamentos vigentes en el Municipio.

▪ **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EN MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO.**

Artículo 9.- el presidente municipal es el ejecutivo del ayuntamiento, por lo que deberá dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que emita dicho cuerpo colegiado.

Artículo 10.- para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, el presidente municipal se auxiliará en las dependencias señaladas por la ley orgánica, así



Mineral del Chico
MAYOR SERVICIO MUNICIPAL

como en las dependencias y entidades de la administración pública municipal que estime necesarias, las cuales se subordinarán a éste, en el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 11.- son atribuciones del presidente municipal las siguientes: i. presidir la administración pública municipal; ii. proponer al ayuntamiento, el nombramiento del titular del órgano interno de control, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, fracción ii, inciso a) de la ley orgánica; iii. con excepción del inciso anterior, nombrar a las y los funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de los fines del municipio, de conformidad y en concordancia a lo establecido por el presupuesto de egresos que se formule anualmente; iv. en los términos de los artículos 21 y 115 de la constitución federal, asegurar la aplicación de sanciones por infracciones a los reglamentos municipales vigentes; v. vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales que establezcan los ordenamientos relativos, así como aquellos que la comunidad demande, para mejora de sus niveles de bienestar; pudiendo contratar, convenir o concertar en representación del ayuntamiento, cuando éste así lo autorice, la ejecución de acciones coordinadas con los gobiernos federal y del estado y los particulares, para el cumplimiento de sus fines comunitarios dentro de su esfera gubernativa.

▪ PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Artículo 60.- los presidentes municipales, asumirán las siguientes: fracc.- i. facultades y obligaciones (g) constituir el comité de planeación del desarrollo municipal, con la participación de representantes de los sectores público, social y privado, y de profesionistas y técnicos que residan dentro de su territorio; así como el comité de desarrollo urbano municipal, en los términos del reglamento respectivo; (h) cumplir con el plan estatal de desarrollo, el del municipio y los programas sectoriales, regionales y especiales aprobados, respecto a lo que se refiere a su municipio, a más tardar, noventa días después de tomar posesión de su cargo, el presidente municipal deberá presentar un plan municipal de desarrollo urbano, congruente con el plan estatal.

▪ LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 59.-el presidente municipal ajustará su actuación a lo dispuesto en la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado, en esta ley, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes. En caso de facultades no exclusivas, podrá delegarlas en términos de la normatividad municipal. el presidente municipal, asumirá la



representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte, cuando el síndico esté impedido legalmente para ello, o no la asuma por cualquier causa, quien, de ser necesario, podrá nombrar apoderados.

Artículo 61.- para los efectos de la fracción i inciso a) del artículo anterior, cuando el ayuntamiento apruebe un reglamento o decreto será enviado al presidente para su promulgación, sin más trámite y proveer en la esfera administrativa su debido cumplimiento.

Artículo 62.- en los reglamentos que expidan los ayuntamientos, se podrá impedir a los presidentes municipales, lo siguiente: ley orgánica municipal instituto de estudios legislativos 31 i. aplicar los fondos, valores y bienes municipales a fines distintos a los que están destinados y excederse en el ejercicio del presupuesto de egresos. Asimismo no podrán realizar adecuaciones presupuestales sin contar con la aprobación del ayuntamiento en los términos previstos por el artículo 56 fracción s). ii. imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales vigentes; iii. Ausentarse del municipio por más de quince días sin licencia del ayuntamiento; iv. Cobrar personalmente o por interpósita persona o empleado que no se encuentre facultado, multa alguna; v. consentir o autorizar que alguna oficina distinta de la tesorería municipal, conserve o retenga fondos municipales; vi. Residir habitualmente durante su gestión fuera del territorio municipal que representa; y vii. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, o promoción de familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 63.- El Presidente Municipal tiene la representación del ayuntamiento.

Artículo 64.- las faltas del presidente municipal que no excedan de quince días, serán cubiertas por el secretario general municipal, cuando excedan de este término será llamado el suplente; si éste faltare, tomará el cargo de la presidencia el regidor que apruebe el ayuntamiento, si antes no se nombrara el sustituto por el congreso del estado. El ayuntamiento podrá conceder licencia al presidente municipal hasta por treinta días llamando a quien debe suplirlo; si la licencia fuese por un periodo mayor, conocerá de ella y resolverá el congreso del estado, escuchando previamente la opinión del ayuntamiento.

Artículo 65.- el ejercicio como presidente municipal por licencia concedida al titular, terminará cuando: i. culmine el plazo; o ii. El presidente sustituido se reincorpore a ejercer el cargo.

Artículo 66.- cuando el presidente sustituto se niegue a entregar el cargo incurrirá en responsabilidad, en este caso el titular dará aviso a los integrantes del ayuntamiento, para que se le restituya en el cargo, con la intervención del congreso del estado.



III. OBJETIVO

Edificar un gobierno municipal eficiente y transparente para así mismo lograr los objetivos y metas planteadas para poder tener un mejor control y brindar un servicio de calidad hacia la ciudadanía atendiendo sus diferentes necesidades. Crear un proyecto con las diferentes áreas en las cuales se pueda planear, diseñar, programar, dirigir y ejecutar los proyectos de desarrollo municipal de Mineral del Chico, en los cuales se pueda promover el fomento del bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población del municipio, con el apoyo a las familias que viven en condición de pobreza extrema con la finalidad de potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas recibiendo apoyo de trabajo.

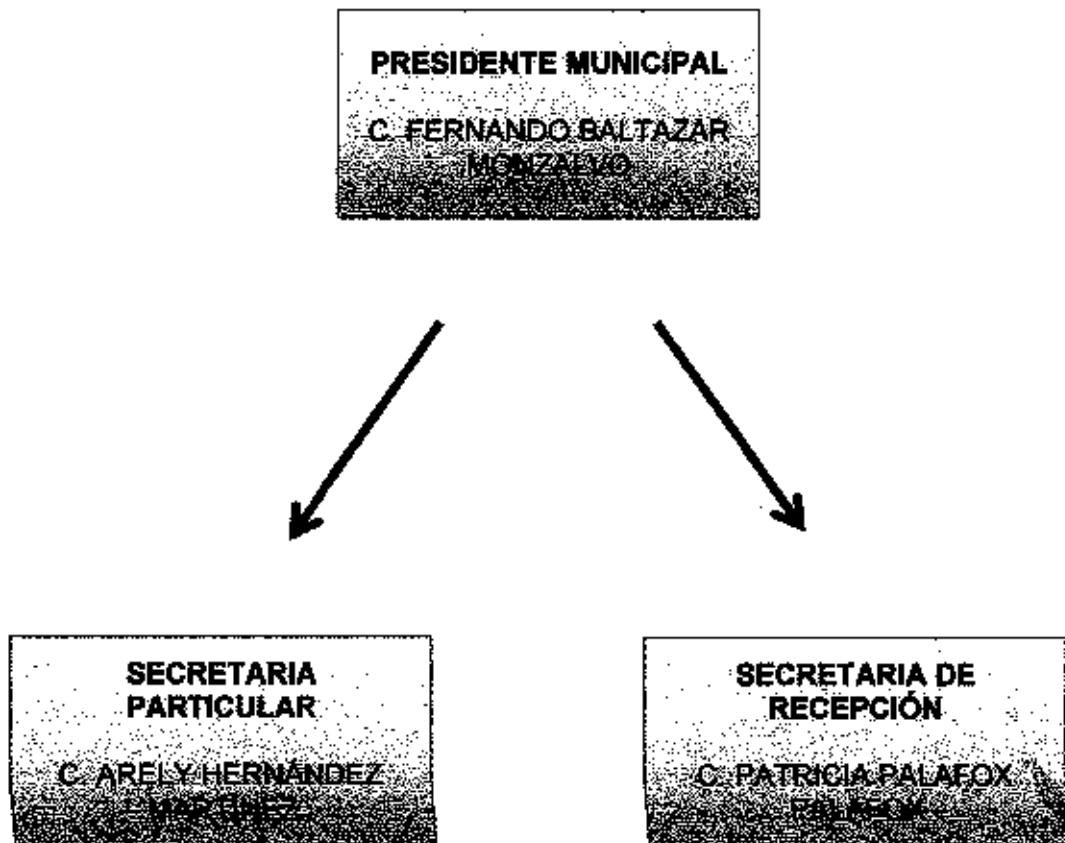
IV. MISIÓN

Proyectar un gobierno eficiente con capacidad de respuesta, bajo los principios de equidad certeza y armonía, enfrentando los retos con estrategias que garantizan el trabajo y la unidad para lograr un desarrollo sano y sustentable, como el producto de la gobernabilidad basado en los principios de innovación gubernamental, con calidad honestidad y transparencia. Construir proyectos que sean eficientes y con una capacidad de respuesta, que de manera permanente cubrir el desempleo del municipio y así mismo exista una derrama económica para con ello se puedan sustentar sus familias y puedan percibir un ingreso mensual por lo tanto puedan cubrir sus necesidades.

V. VISIÓN

La visión de este gobierno se concentra en lograr que Mineral del Chico sea un municipio próspero, con armonía y paz social con respecto a las diferencias ideológicas, en el que se promueva desarrollo integral de los individuos, a quienes se les garantice el acceso a los servicios elementales, para una vida digna y de calidad.

VI. ORGANIGRAMA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA



VII. DIAGNOSTICO "DESEMPLEO Y POBREZA EXTREMA", QUE SE PRESENTA EN EL MUNICIPIO.

En la sociedad se presenta un problema muy común que se llama **"desempleo y pobreza extrema"** en nuestro Municipio de Mineral del Chico, ante la sociedad son situaciones que impiden el desarrollo o el progreso de una comunidad o de igual manera uno de sus sectores por tratarse de cuestiones públicas, por tanto, el estado en conjunto con los gobiernos municipales y federal, tienen la obligación de solucionar dichos problemas a través de acciones de gobierno, que puedan auxiliar a la población y mejorarla.

También puede decirse que un problema social surge o se crea cuando muchas personas no logran satisfacer sus necesidades básicas. Que un sector de la población no logre acceder a los servicios de salud, la educación, la alimentación o a vivienda, creando un problema social.

VIII. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ACTIVIDADES A EJERCER	MESES DE AÑO 2019											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<ul style="list-style-type: none"> Audiencia Publica 	Se brinda la atención y apoyo requerido a la ciudadanía para escuchar sus diferentes necesidades y así mismo canalizarlos a las áreas correspondientes para darles una pronta y favorable respuesta a su necesidad.											
<ul style="list-style-type: none"> Inicio de obra publica 			Inicio de obra en el municipio						Inicio de obra en el municipio			
<ul style="list-style-type: none"> Entrega de apoyo económico a estudiantes de media superior y superior 								Entrega de apoyo				

IX. HOJA DE VALIDACIÓN

ELABORO



**C. PATRICIA PALAFOX PALAFOX
SECRETARIA**

AUTORIZO



**C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.**

2016 - 2020

REVISO



**LIC. LUCIANO DAVID MEJÍA PÉREZ
CONTRALOR INTERNO**

2016 - 2020